



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Congreso de la República de Guatemala

Secretaría de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI–

Guatemala, mayo 2018

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
Marco Legal aplicable	4
SOBRE LA SUPERVISIÓN AL PORTAL ELECTRÓNICO	4
Objetivo general de la supervisión:.....	4
Aspectos evaluados en la verificación del portal electrónico:	5
Artículo 10.....	5
Artículo 13.....	5
Metodología y criterios aplicados	6
Principales hallazgos de la supervisión:	6
Nivel de cumplimiento alcanzado:	7
RECOMENDACIONES.....	9

INTRODUCCIÓN

- i** La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en poder de las entidades públicas, el libre acceso a las entidades del Estado y el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.
- i** La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública. Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de la LAIP, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI-. Esta Secretaría es independiente funcional y operativamente de la Unidad de Información Pública que como sujeto obligado funciona en la PDH.
- i** El presente informe se presentan los resultados de una supervisión al portal electrónico del **Congreso de la República de Guatemala** efectuada el 30 de mayo como parte de las acciones de fiscalización. La SECAI emplea en la evaluación de la información de oficio una herramienta informática que valora cada cumplimiento o incumplimiento, dando al final una valoración, cuyo máximo valor es 100%. En la actual verificación de seguimiento se establece que el cumplimiento actual es de **93.75%**. Esta valoración es con objeto ilustrativo y orientadores a los sujetos obligados, lo que les permite hacer sus propias evaluaciones y monitoreo.
- i** Las obligaciones de publicidad activa a los sujetos obligados, cuando se refiere a los recursos públicos manejados bajo la figura de fideicomisos, es distinta e independiente de lo establecido en las normas presupuestarias vigentes para cada año fiscal. Se hace referencia a dicha normativa con el objeto de reforzar las obligaciones de rendición de cuentas, sin embargo, esta obligación es sujeta de la fiscalización directa de la Contraloría General de Cuentas.
- i** La calidad y veracidad de la información que se publica es responsabilidad de las autoridades superiores y de las Unidades de Información Pública. Esta información debe ser verificada por la sociedad civil, los órganos de fiscalización en general y particularmente por la Contraloría General de Cuentas, pudiendo incluir entre sus auditorías regulares la verificación de la información de oficio de las entidades que fiscaliza, aplicando cuando corresponda, las sanciones de incumplimiento en la rendición de cuentas que se establece en su respectiva Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República integrado por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para el período de cuatro años, pudiendo ser reelectos. La Constitución Política le ha otorgado al Congreso de la República una serie de funciones, entre las que podemos encontrar la función constituyente, legislativa, de control político y fiscalización, representativa de los intereses de la población, presupuestaria y de elección (en elecciones y designaciones conocidas como de segundo grado). Como Organismo Legislativo tiene funciones administrativas y de protocolo.

Marco Legal aplicable

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al Procurador de los Derechos Humanos la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública. Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de la LAIP, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública –SECAI-. Esta Secretaría es independiente funcional y operativamente de la Unidad de Información Pública que como sujeto obligado funciona en la PDH.

Los sujetos obligados deben mantener actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, la información que la LAIP establezca como información de oficio, atendiendo a su naturaleza, para que la misma sea consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos.

La supervisión de la transparencia activa se realiza con base a los artículos 10 y 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008. Adicionalmente, se incluirá en informe diferente la evaluación de la supervisión in situ para verificar el estado de las solicitudes de información y los plazos de evacuación conforme la normativa vigente.

SOBRE LA SUPERVISIÓN AL PORTAL ELECTRÓNICO

Objetivo general de la supervisión:

El objetivo específico es verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública por parte del Congreso de la República; con respecto de la publicidad de la información pública de oficio. En este sentido, le es aplicable el artículo 10 y 13 de la Ley en forma específica.

Aspectos evaluados en la verificación del portal electrónico:

Artículo 10

1. Estructura Orgánica
2. Funciones de las Dependencias
3. Marco Normativo
4. Directorio de la Entidad y Dependencias
5. Directorio de Empleados y Servidores Públicos
6. Puestos y Salarios
7. Misión
8. Objetivos
9. Plan Operativo Anual
10. Resultados
11. Manuales
12. Presupuesto
13. Programas presupuestarios
14. Modificaciones y Transferencias Internas y Externas
15. Informe Mensual de Ejecución Presupuestaria
16. Depósitos con Fondos Públicos
17. Procesos de Cotización y Licitación para Programas
18. Contratación de Bienes y Servicios
19. Listados de Viajes Nacionales
20. Listados de Viajes Internacionales
21. Inventario de Bienes Muebles
22. Inventario de Bienes Inmuebles
23. Contratos de Mantenimiento
24. Programas de Subsidios
25. Programas de Becas
26. Programas de Transferencias
27. Contratos, Licencias o Concesiones para el Usufructo o Explotación de Bienes
28. Listado de Empresas Precalificadas
29. Listado de Obras en Ejecución
30. Contratos de Arrendamiento de Inmuebles
31. Contrataciones por Cotización o Licitación
32. Fideicomisos
33. Compras Directas
34. Informes de Auditorías
35. Informe de Funcionamiento de Archivo
36. Información Clasificada
37. Informe de Pertenencia Sociolingüística

Artículo 13

1. Ejercicio de su presupuesto
2. Listado de asesores y asistentes con sus remuneraciones
3. Proyecto de orden del día
4. Iniciativas de ley
5. Dictámenes

6. Decretos
7. Acuerdos
8. Puntos resolutivos
9. Resoluciones
10. Actas de las sesiones de las comisiones de trabajo
11. Diario de las sesiones plenarias

Metodología y criterios aplicados

- Supervisión para la verificación del cumplimiento integral de las principales disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública, a través de una revisión del portal electrónico de la entidad.
- Aplicación de formularios específicos para verificar los principales aspectos que la Ley establece y que corresponden al sujeto obligado. Estas boletas de verificación son públicas y pueden ser solicitadas por los sujetos obligados, con el objeto de corregir las deficiencias e incumplimientos detectados.
- En la publicación de oficio objeto de supervisión, se tomará como cumplimiento cuando la misma esté completa y actualizada; y el formato utilizado sea entendible y adecuado a los principios de máxima publicidad y sencillez que la Ley establece.
- Cuando por alguna razón financiera o legal no corresponda la publicación de determinada información, se requiere que se publique mensualmente la justificación indicando porque no aplica o corresponde, atendiendo a la naturaleza del sujeto obligado.

Principales hallazgos de la supervisión:

Supervisión realizada el 30/05/2018

1. **Artículo 10, numeral 3:** Incumplen ya que la información del **Directorio de empleados y servidores públicos** está actualizada al 20/07/2017, además se debe incluir en el formato el cargo o la dirección a la que pertenece cada empleado.
2. **Artículo 10, numeral 4:** A los formatos publicados de remuneraciones le hace falta la columna de viáticos, que si bien es cierto aparece en el numeral 12, el numeral 4 del artículo 10 de la Ley también lo establece.
3. **Artículo 10, numeral 15:** Debe mejorarse la nota aclaratoria. En el título del documento cargado solo se hace referencia a programas de subsidios, pero dentro de la aclaración establecen además que no manejan becas. Sin embargo, de lo que hace falta justificar o publicar es la información sobre las transferencias, pues no se hace referencia a lo mencionado dentro de este numeral.
4. **Artículo 10, numeral 23:** incumplimiento. En cuanto a las **Auditorías gubernamentales o privadas** solo aparece publicada la correspondiente al año 2016, sin embargo, no es el Informe de Auditoría sino el Resumen Ejecutivo del Informe. El último informe publicado corresponde al año

2015. En la página de la Contraloría General de Cuentas sí aparecen publicados tanto el Informe de las auditorías correspondiente a los años 2016 y 2017, por lo que significa que ya han sido entregados y debieran publicarse en la página del Congreso de la República.

5. **Artículo 13, numeral 5:** En este numeral se hace referencia a **Los dictámenes emitidos por cada una de las comisiones sobre las iniciativas de ley** y en la parte de dictamen establece que **no aplica**, lo cual no es correcto, por lo que debería decir pendiente de emisión, si fuera el caso, dado que sí es pertinente y aplicable este numeral.



Nivel de cumplimiento alcanzado: Alto: 93.75%

Aspectos evaluados en la verificación del Portal Electrónico		may-18
Artículo 10	1. Estructura Orgánica	Si
	2. Funciones de las Dependencias	Si
	3. Marco Normativo	Si
	4. Directorio de la Entidad y Dependencias	Si
	5. Directorio de Empleados y Servidores Públicos	Parcial
	6. Puestos y Salarios	Si
	7. Misión	Si
	8. Objetivos	Si
	9. Plan Operativo Anual	Si
	10. Resultados	Si
	11. Manuales	Si
	12. Presupuesto	Si

13. Programas presupuestarios	Si
14. Modificaciones y Transferencias Internas y Externas	Si
15. Informe Mensual de Ejecución Presupuestaria	Si
16. Depósitos con Fondos Públicos	Si
17. Procesos de Cotización y Licitación para Programas	N/A
18. Contratación de Bienes y Servicios	Si
19. Listados de Viajes Nacionales	N/A
20. Listados de Viajes Internacionales	Si
21. Inventario de Bienes Muebles	Si
22. Inventario de Bienes Inmuebles	Si
23. Contratos de Mantenimiento	N/A
24. Programas de Subsidios	N/A
25. Programas de Becas	N/A
26. Programas de Transferencias	No
27. Contratos, Licencias o Concesiones para el Usufructo o Explotación de Bienes	N/A
28. Listado de Empresas Precalificadas	N/A
29. Listado de Obras en Ejecución	N/A
30. Contratos de Arrendamiento de Inmuebles	Si
31. Contrataciones por Cotización o Licitación	Si
32. Fideicomisos	N/A
33. Compras Directas	Si
34. Informes de Auditorías	Parcial
35. Informe de Funcionamiento de Archivo	Si
36. Información Clasificada	Si
37. Informe de Pertenencia Sociolingüística	Si
Artículo 13	
1. El ejercicio de su presupuesto asignado por bloque legislativo y comisión	N/A
2. El listado de asesores y asistentes a de Junta Directiva, bloques legislativos, bancadas, comisiones y diputados con sus respectivas remuneraciones	Si
3. El proyecto del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias en el pleno y comisiones, con veinticuatro horas de anticipación	Si
4. Iniciativas de ley	Si
5. Los dictámenes emitidos por cada una de las comisiones sobre las iniciativas de ley	Parcial
6. Los decretos	Parcial
7. Los acuerdos	Si
8. Los puntos resolutivos	Si
9. Las resoluciones	Si
10. Actas de las sesiones de las comisiones de trabajo	Si
11. Diario de las sesiones plenarias	Si
NIVEL DE CUMPLIMIENTO: 93.75 %	

RECOMENDACIONES

-  Se debe hacer una actualización de las auditorías gubernamentales practicadas por la Contraloría General de Cuentas, pues falta publicar la del 2016 y la del 2017.
-  Es importante publicar todos los dictámenes emitidos por las Comisiones de Trabajo según les sean asignadas, e indicar que esta pendiente su emisión, en lugar de indicar que no aplica, con ello se apegaría a la normativa vigente específica.
-  Actualizar en cada mes la información correspondiente al año 2018, incluso en los numerales que, según la persona responsable por parte del Organismo Legislativo, *no corresponda* e indicar que no han tenido movimiento. La recomendación de publicar cada mes una nueva nota aclaratoria tiene por objeto no confundir al interesado con la falta de actualización de la información.
-  Se recomienda agregar la columna de viáticos dentro de los formatos publicados del numeral 4, aún cuando la información se pueda consultar en otro numeral, ello con el objeto de apegarse al texto de la Ley. Asimismo en el título del documento cargado del numeral 15 debe decir Subsidios, Becas y Transferencias, no solo Subsidios pues se presta a confusión y, debe aclararse si no les aplican los tres supuestos o publicar para cada mes lo que corresponda.